



RAD : 0800140530072022-00531-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : KELLY ALEXANDRA MEJIA BARRIOS  
ACCIONADO : CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LTDA 802.007.733-1  
VINCULADO : DATACREDITO EXPERIAN S.A.; CIFIN TRANSUNION  
PROVIDENCIA : AUTO 29/08/2022 ADMITE TUTELA

**Informe Secretarial.-** Sra. Juez paso a su Despacho acción de tutela y que una vez consultado el Sistema de información del RUES <https://www.rues.org.co/Expediente> se identifica a la empresa CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LTDA con nit. 802.007.733-1 dejando constancia del correo de notificaciones: [cexpress@une.net.co](mailto:cexpress@une.net.co). Se anexa certificado de Cámara de Comercio al expediente virtual. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CRISTIAN CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)**

El ciudadano **KELLY ALEXANDRA MEJIA BARRIOS** actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra la entidad **CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LTDA** con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, al buen nombre y habeas data consagrados en la Constitución Nacional.

Observando lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidad **DATACREDITO EXPERIAN S.A. Y CIFIN TRANSUNION** para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que hagan valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **VINCULAR** a la entidad **CIFIN TRANSUNION** a la presente acción constitucional.
3. **VINCULAR** a la entidad **DATACREDITO EXPERIAN S.A** a la presente acción constitucional.
4. **SOLICITAR** a los representante(s) Legal(es) de **CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LTDA, DATACREDITO EXPERIAN S.A., CIFIN TRANSUNION** o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
5. Hágasele saber a los representante(s) Legal(es) de **CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LTDA, DATACREDITO EXPERIAN S.A., CIFIN TRANSUNION** o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el



RAD : 0800140530072022-00531-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : KELLY ALEXANDRA MEJIA BARRIOS  
ACCIONADO : CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LTDA 802.007.733-1  
VINCULADO : DATACREDITO EXPERIAN S.A.; CIFIN TRANSUNION  
PROVIDENCIA : AUTO 29/08/2022 ADMITE TUTELA

petionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c434b9db164e32dfa660c99e57783f6507684cf6d997366b2cb0c99ec9c300**

Documento generado en 29/08/2022 10:50:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**